



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Viernes 18 de noviembre	Número 262

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS URBANISTICOS

1.º Objeto:

Este Concurso tiene por objeto la adjudicación de los trabajos urbanísticos siguientes, en los tipos que se indican:

	<i>Pesetas</i>
Trabajo núm. 1. Estudio de cuantificación y cualificación de la Indisciplina Urbanística en la provincia de Burgos	2.000.000
Trabajo núm. 2. Huerta de Rey (Normas Subsidiarias) ...	1.000.000
Trabajo núm. 3. Merindad de Cuesta Urria (Normas Subsidiarias)	940.000
Trabajo núm. 4. Quintanar de la Sierra (Plan Parcial Polígono Industrial)	1.160.000
Trabajo núm. 5. Alfoz de Burgos (Plan Especial de Protección del Medio Físico)	3.000.000

2.º Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego es el que figura en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas, pudiendo establecerse plazos parciales.

3.º Condiciones de los licitadores:

Podrán ser contratistas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines, señalados en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, tengan

relación directa con el objeto del contrato; y los empresarios o personas individuales que dispongan de una organización con elementos personales y materiales, afectados de modo permanente a la actividad, que igualmente tenga relación directa con el objeto del contrato. En todo caso, deberán hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estarán comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en los del art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

Los licitadores deberán acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza a los que son objeto del presente pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por la mesa y el órgano contratante.

4.º Garantías:

- Provisional: 2 % del presupuesto de cada trabajo.
- Definitiva: 4 % del presupuesto de cada trabajo.

Para la fianza definitiva se admitirá aval bancario redactado según modelo aprobado por la Corporación.

5.º Propositiones y documentación:

Los interesados presentarán sus ofertas en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, durante los 20 días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el B. O. E.

Dentro del sobre cerrado en que se presentarán las ofertas, deberán incluirse, además de la oferta económica, lo siguiente:

- Cuantos documentos justifiquen los medios de que el licitador dispone, titulación, relación de per-

sonal técnico a su servicio permanente y trabajos similares realizados por el licitador.

b) Plan de realización de los trabajos.

En la oferta, y en sobre abierto, se unirán los siguientes documentos:

— Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

— Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

— En caso de representación, documento acreditativo debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario técnico con título de Licenciado en Derecho que le sustituya.

6.º Adjudicaciones:

Las efectuará la Diputación Provincial, pudiendo declarar desierto el concurso total o parcialmente.

7.º Ejecución del contrato:

Los trabajos se realizarán con sujeción estricta a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, entendiéndose convenido a riesgo y ventura del contratista.

8.º Pagos:

El importe de los trabajos se acreditará mediante relaciones valoradas por capítulos o fases y certificaciones referidas al origen expedidas por el Director del estudio, con el conforme del adjudicatario, que comprenderán la totalidad de los trabajos o bien sucesivamente aquellas partes del mismo que figurando en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta, sean susceptibles de entrega parcial.

Asimismo el Director hará constar que los trabajos a que se refieren dichas certificaciones se han ejecutado a plena y total satisfacción.

Las certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales de abono a buena cuenta, sujetos a las variaciones que resulten de la liquidación

final y no supondrán aprobación recepción de los trabajos que comprendan.

Cuando las certificaciones se refieran a la realización o terminación de fases completas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a entregas parciales provisionales de los trabajos correspondientes a dichas fases.

9.º Gastos:

Los gastos ocasionados por el concurso serán por cuenta de los adjudicatarios.

10. En el Servicio de Urbanismo (Avda. del Cid, 4-1.º A), se encuentra, a disposición de aquellas personas interesadas que lo soliciten, el ejemplar completo del pliego de condiciones que regirá el concurso, cuyo extracto se publica. Contra el citado pliego pueden formularse reclamaciones durante los primeros ocho días del periodo licitatorio, en cuyo caso se suspenderá la licitación hasta que sean resueltos por la Diputación Provincial.

Cualquier tipo de información complementaria puede ser obtenida en el propio Servicio de Urbanismo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir las obras de, convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, acepta integralmente el pliego de condiciones citado, y se compromete a ejecutar dichos trabajos en el plazo señalado y bajo la dirección del Arquitecto Provincial, D. José Luis Izquierdo Dobarco, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Acompaña la documentación exigida.

(Fecha y firma).

Burgos, 14 de noviembre de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

6660.—8.350,00

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

A todos los Ayuntamientos de la provincia

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final quinta de la Ley 40-81, de 28 de octubre, y en el Real Decreto 3.036-1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Administración Local y al objeto de poder

ejercer, en su caso, las facultades de impugnación conferidas a esta Junta de Castilla y León, así como por razones de conocimiento, coordinación y apoyo, todas las Corporaciones Locales deben remitir in extracto de los actos y acuerdos adoptados por las mismas, dentro del plazo de los seis días siguientes a su adopción.

Dicha remisión, que es absolutamente independiente de la que se efectúa a la Administración del Estado, concretamente al Excelentísimo señor Gobernador Civil, e igualmente obligatoria, se hará a la Delegación Territorial de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, sita

en el Gobierno Civil de la provincia y nunca directamente a la sede provisional de la Junta en Valladolid.

La copia de los presupuestos y demás documentos a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 40-81, así como todos los expedientes cuya ordenación, instrucción o resolución sea competencia de la Junta de Castilla y León o de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la misma, se remitirán también a la Delegación Territorial citada y nunca directamente a la Sede provisional de la Junta.

Valladolid, a 10 de noviembre de 1983. — El Consejero, José C. Nalda García.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado, por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas número 24 de 1983, sobre imprudencia con daños, contra Maria del Carmen Merino Tomé, mayor de edad, casada, sus labores y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se notifica a dicha condenada el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se la declara insolvente total.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a referida condenada Maria del Carmen Merino Tomé, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Burgos, a 5 de noviembre de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de la condenada Maria del Carmen Merino Tomé, mayor de edad, casada, sus labores y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que la misma cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días, por impago de la multa de cinco mil pesetas, que se le impuso en el juicio de faltas número 24 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de esta provincia, en la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1983. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 106 de 1983, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice como sigue:

«Encabezamiento. — En Burgos, a 5 de noviembre de 1983. Vistos por el señor D. Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 106 de 1983, en juicio oral y público, por denuncia de D. P. núm. 740/83 del Juzgado de Instrucción núm. tres de Valladolid, sobre hurto, figurando como perjudicado Eduardo Esteban Antón, de 26 años de edad, soltero, chófer y vecino de Villagonzalo Pedernales (Burgos), contra Juan José Rodríguez Tinoco, de 28 años de edad, casado, sin profesión y vecino de Burriana (Castellón), calle Santa Berta, 1, puerta 10, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Juan-José Rodríguez Tinoco, como autor responsable de una falta de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan-José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación, en forma legal al inculcado Juan José Rodríguez Tinoco, de ignorado paradero, se

expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de noviembre de 1983. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 150 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen como sigue:

«Encabezamiento. — En Burgos, a 29 de octubre de 1983. Vistos por el señor D. Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 150 de 1983, en juicio oral y público, por denuncia de Pedro Luis Alonso Ruiz, de 26 años de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, calle Avenida del Cid, núm. 6-bis, núm. 12, contra Ramón Pampín Seoane, de 25 años de edad, casado, representante y vecino de Jesús Tortosa (Tarragona), sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo. — Que debo condenar y condeno al inculcado Ramón Pampín Seoane, como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Pedro Luis Alonso Ruiz, en la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Ramón Pampín Seoane, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de octubre de 1983. El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 452 de 1933, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Burgos, a 29 de octubre de 1933. Vistos por el señor D. Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 452 de 1933, en juicio oral y público, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicado Tomás Martínez Nestares, de 44 años de edad, casado, transportista y vecino de Navarrete (La Rioja), calle San Francisco, núm. 3, contra Antonio Felipe Barrena, de 51 años de edad, soltero, Ingeniero Naval y vecino actualmente de Canadá-Vancouver, Ap. 312.225 W, 3.ª calle, sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Felipe Barrena, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de diez mil pesetas de multa, pago de costas, y que indemnice al perjudicado Tomás Martínez Nestares, en la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas noventa y una pesetas, en concepto de daños y la de ciento treinta mil pesetas, en concepto de paralización, así como a Obras Públicas, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por los daños ocasionados en la valla de su propiedad. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-José Calvo Serraller. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Antonio Felipe Barrena, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en Burgos, a 31 de octubre de 1933. El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 614 de 1933, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 614 de 1933, por denuncia de Diligencias Previas número 212 de 1933, del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, figurando como perjudicado lesionado el menor, Manuel Téllez Canales, de 15 años de edad, soltero, estudiante representado por su madre M.ª del Pilar Canales Hernando, de 45 años de edad, separada, empleada y vecina de esta ciudad, Barriada Máximo Nebreda, calle A, número 4. Contra, Antonio Figueiras Caneja, de 40 años de edad, casado, carpintero y vecino de Francia, París, 16 éme, 21 Rue d'Auteuil; sobre imprudencia simple con resultado de lesiones; siendo parte el Ministerio Fiscal y;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Antonio Figueiras Caneja de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Antonio Figueiras Caneja, de ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 618 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dice como sigue:

«Encabezamiento. — En Burgos, a 8 de noviembre de 1933. — Vistos por el señor D. Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 618 de 1933, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, contra Pedro Pato Noguero, de 34 años de edad, casado, encofrados y vecino de Suiza, Birsfelden, c/ Turnerstr, núm. 8-4.º; Angel Javier Bocos Ortiz de Salido, de 49 años de edad, casado, administrativo y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), calle Colón, número 16-2.º, sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Pedro Pato Noguero y Angel Javier Bocos Ortiz de Salido, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Reservándose las acciones civiles a los mismos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Pedro Pato Noguero, de ignorado paradero; se expide la presente en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 590 de 1933,

seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presnetes autos de juicio de faltas número 590 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Procedimiento Ley 10-80, del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, número 157-83, figurando como perjudicada Rosario Gómez Alonso de Porres, de 75 años de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Avenida del Cid, número 88-11-D. Contra. José Fernández Berrocal, de 45 años de edad, soltero, chófer y vecino de Málaga, calle Pacífico, número 24. Sobre hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Fernández Berrocal, como autor responsable de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de veintidós días de arresto menor, pago de las costas procesales; sirviéndole de abono los días que por este motivo estuvo detenido provisionalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado José Fernández Berrocal, de ignorado paradero; se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de octubre de 1983. El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 371-83, seguido sobre lesiones y daños, contra Alejo Manuel del Valle Ovejero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la Villa de Aranda de Duero, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, señor don José Luis Díez Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en el mismo con el número 371-83, en virtud de atestado por accidente de circulación, contra Alejo Manuel del Valle Ovejero, figurando como perjudicado, Ismael Monsalve Sánchez, R. C. Juan Antonio Rosales Melón, y lesionados Juan José y Rosa María Llorente Martínez, Rosa María Crespo Gómez, Raquel Calvo Beltrán, y Angela López López, sobre, lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alejo Manuel del Valle Ovejero de la falta de imprudencia que se imputaba con declaración de oficio de las costas judiciales debiéndose dictar Auto Ejecutivo una vez que esta resolución sea firme y antes del archivo de las actuaciones en favor de Angela López López, por los veintidós días que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, haciendo reserva de acciones respecto de Rosa María Crespo Gómez, por los daños que reclamaba para hacerlo y valer en el procedimiento oportuno con declaración de las costas de oficio.

Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En exhorto número 24-83, seguido ante esta Magistratura a instancia de la Magistratura de Trabajo de Soria contra la empresa Maderas Lázaro, S. L., en ejecución de sentencia número 67-83, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta Magistratura la siguiente:

Providencia; Magistrado, señor Jiménez Fernández. — En la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, existiendo, al parecer, un bien propiedad de la apre-

miada: Turismo marca Citroen, matrícula BU-7.612-A, queda embargado por esta Magistratura, debiendo oficiarse a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos para que proceda a la anotación de embargo y precinto del mismo.

Notifíquese este proveído a la empresa apremiada, Maderas Lázaro, S. L., a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos al hallarse en paradero desconocido.

Lo mandó y firma, S. S.^a Firmado: R. A. Jiménez. — Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada, Maderas Lázaro, S. L., expido y firmo la presente que deberá ser notificada a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 1983, acordó por unanimidad y sin discusión la creación en la plantilla orgánica de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de dieciséis plazas de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal, del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de Servicios Especiales, clase a) Policía Municipal y sus Auxiliares del Capítulo IV del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 4, grado 1, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29-1 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, en consonancia con el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor las modificaciones de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 5 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó el proyecto de urbanización de la calle Paseo de los Cubos (tramo de calle Barrantes a calle Lavadores) redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con un Presupuesto total excluidas las expropiaciones de 19.776.222 pesetas. Incluye la expropiación de 85,86 metros cuadrados a don Fernando San Martín Martínez; 242,67 metros cuadrados a los HH. de S. Juan de Dios; 21,45 242,67 metros cuadrados a los HH. de San Juan de Dios; 21,45 metros cuadrados a la Comunidad de propiedad número 11 del Paseo de los Cubos y 141,90 metros cuadrados al Insalud.

Este proyecto con el expediente tramitado al efecto, se expone al público en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Obras, Avenida del Cid, número tres), por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen, en el plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 7 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día once de noviembre actual, aprobó con quórum legal el expediente que comprende la creación, modificación y supresión de Ordenanzas Fiscales para 1984, en la forma siguiente:

Creación: Impuesto sobre gastos suntuarios, apartados a, b, d, e y f.

Modificación: Circulación de vehículos; publicidad; expedición de documentos; vigilancia especial de establecimientos; apertura de establecimientos; suministro de agua a domicilio; recogida de basuras a domicilio; alcantarillado; complejo deportivo; Matadero Municipal; vados permanentes e índice de valoración de terrenos (1984-85), a efectos de aplicación del impuesto de «plus-valía».

Supresión: Rodaje de carros; bicicletas; tránsito de ganados; desagüe de canalones; voladizos, balcones y miradores; portadas, escaparates y vitrinas y del impuesto municipal de solares.

El acuerdo aprobatorio, junto con las tarifas y ordenanzas reseñadas, estarán a disposición del público durante quince días, a fin de que pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que, en cumplimiento y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a doce de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día once de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de concesión de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios en el Presupuesto Ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio anterior y transferencias, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 16-2 en relación con el 14 y 15 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Briviesca, a catorce de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

En sesión celebrada el día 18 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se aprobó por esta Corporación la memoria valorada de pavimentación parcial en su segunda fase del Municipio de Villalmanzo, realizada por el Ingeniero Técnico don Sérvulo Quevedo Rebollo, exponiéndose al público por plazo de 15 días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalmanzo, a 7 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Grijalba

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Grijalba, a 6 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Grijalba, a 6 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuergra

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las re-

clamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Zarzosa de Río Pisuergra, a 3 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Cubillos del Rojo

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión ordinaria el proyecto de alumbrado público, redactado por don Miguel Angel Amo Presa, Ingeniero Técnico Industrial por un importe de 1.367.094 pesetas, na quedado expuesto al público para oír reclamaciones por el plazo reglamentario.

Cubillos del Rojo, a 7 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentespina

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente de desafección de los terrenos existentes en este término municipal de Fuentespina, dentro del casco urbano, comprendida dicha desafección entre los terrenos existentes entre los edificios de don Victorino Sualdea Velasco y la carretera del Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, se abre información pública para que durante el plazo de quince días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a partir de la publicación del mismo, puedan presentar las reclamaciones que fueran pertinentes al caso, cuyo expediente se halla a disposición del público en general, durante los días de oficina.

Fuentespina, a 5 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Don Teodoro Martínez Ojeda, Alcalde de la citada entidad.

Hago saber: Que por esta Junta Vecinal se ha instruido expediente aprobando la desafección de una vivienda cuyo destino anterior fue Casa Maestro, ubicada en el casco urbano de esta localidad, calle Baja, número 19, que limita por el

Norte, edificios de Fidel Martínez y otro de Hros. de Ignacio del Olmo; Sur, edificio de Teodoro Martínez; Este, edificio apropiado de esta Junta Vecinal y Oeste, calle y puerta de entrada a la vivienda.

Asimismo se adoptó acuerdo por unanimidad, previos los trámites reglamentarios enajenar dicho edificio destinándolo a habitabilidad de vivienda.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 15 días para conocimiento de cuantas personas puedan verse afectadas en la resolución de este Expediente, cuyas reclamaciones se presentarán ante esta Junta Vecinal dentro del plazo de información.

La Molina de Ubierna, a 7 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Teodoro Martínez Ojeda.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones de personal, 250.580 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 427.160 pesetas.
- 3.—Intereses, 40.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.260.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 826.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 99.271.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 34.080.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 103.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 499.792.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 89.857.

Total del presupuesto preventivo: 826.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En La Sequera de Haza, a ocho de noviembre de 1983. — El Alcalde, Benjamín Cuesta.

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 12.732.199 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.701.600 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.546.754.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 13.182.656 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 200.000.

8.—Variación de activos financieros, 153.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 37.516.209 pesetas.

Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas, 13.386.284 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.515.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.457.765.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 18.807.760.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 149.400.

B) Operaciones de capital:

8.—Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 37.516.209 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villasana de Mena, a 31 de octubre de 1983. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz

Autorizado por ICONA, a las trece horas del día que se cumplan los veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa de Concejo de esta Junta, la subasta para aprovechamiento en el monte La Mata, número 305, localización La Primera Llana, 209 hayas, volumen 337 m. c. Tasación 2.190.500 pesetas y 91 robles, volumen 114 m. c. Tasación 684.000 pesetas. Total pesetas, 2.874.500 pesetas; la subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Fianzas: Provisional, el 5 % del tipo de licitación; definitiva, el 6 % del precio de la adjudicación.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Junta, en las horas de oficina y hasta una hora antes del comienzo de la subasta, adjuntando justificante de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, según Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si se declarase desierta, se celebrará segunda subasta, a los once días de la primera, admitiéndose proposiciones durante diez días.

Los gastos de anuncios serán a cargo de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia, con residencia en, calle, núm., en nombre propio o en representación de (que deberá justificar), enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, y aceptando dicho pliego, ofrece la cantidad de pesetas.

Se adjunta declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, así como justificante de haber depositado la fianza provisional.

Santa Gadea, a de 1983.

(El interesado).

Santa Gadea de Alfoz, a 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6628.—2.810,00

Junta Vecinal de Quintanilla Santa Gadea

Autorizado por el ICONA, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, subasta para aprovechamiento de maderas, en el monte La Mata, número 306, localización La Capia, 240 robles, volumen 300 m. c. Tasación, 1.650.000 pesetas. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Fianza provisional, el 5 % del tipo, es decir, de la tasación, y la definitiva, el 6 % del precio de la adjudicación.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de esta Junta, en horas de oficina, durante el plazo indicado y hasta una hora antes del comienzo de la subasta, adjuntando justificante de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se declarase desierta, se celebrará segunda subasta, a los once días de la pri-

mera, admitiéndose proposiciones durante diez días. Los gastos de anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia, y con residencia en, calle, núm., en nombre propio o en representación de (que deberá justificar), enterado del pliego de condiciones para la subasta de maderas que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, núm., y aceptando dicho pliego, ofrece la cantidad de pesetas.

Se adjunta declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, así como justificante de haber depositado la fianza provisional.

Quintanilla Santa Gadea, a de de 1983.

(El interesado).

Quintanilla Santa Gadea, a 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde Pedáneo, Honorino Puente.

6629.—2.850,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las trece horas del día siguiente en que se cumplan los quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento y en su salón de actos, la subasta de 400 pinos Pinaster con un volumen de 116 metros cúbicos de maderas y 14 metros cúbicos de leña, con una tasación global de 198.950 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ser debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la subasta.

Fianza: La fianza provisional, será del 4 por ciento y la definitiva una vez adjudicada, será del seis por ciento.

Quintana del Pidio, a 5 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

6569.—1.580,00